

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO” DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito por el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra** y por otra parte la **Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”**, suscrito al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)**

1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y regida por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con domicilio en la calle 24 de septiembre esquina Bolívar, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal; la Abg. Gabriela Montilla Gonzales en su condición de Directora de Recursos Humanos y la Arq. Sandra Velarde Casal en su calidad de Secretaria Municipal de Administración y Finanzas quienes en adelante se denominarán **“EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL”**.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba., mayor de edad hábil por Ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016; en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”**, conforme las atribuciones que le confiere la Ley.

1.3. La **FACULTAD DE CIENCIAS DEL HÁBITAT, DISEÑO Y ARTE**, con domicilio legal en la Avenida 25 de febrero, representada legalmente por la M.Sc. Cielito Yenny Ferrufino de Orellana, con C.I. 1987168 S.C., mayor de edad hábil por ley, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte, legalmente posesiona en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 329/2016 de fecha 15 de julio de 2016, en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **“La Facultad”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).-**

Mediante oficio POSTGRADO F.C.H.D.A. N° 516/2018 del 16 de octubre de 2018 dirigido al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, manifiesta que la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno viene desarrollando un conjunto de actividades post graduales, entre ellas la **Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas**, con el objeto actualizar a los profesionales de la región, en particular a los funcionarios municipales. En ese sentido, se solicita se firme un Convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para implementar la Maestría en el Municipio a través de la Unidad de Postgrado.

Que los Gobiernos Autónomos Municipales como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, que ejerce su facultad normativa y ejecutiva; dentro de sus fines tiene la facultad de ejecutar lo planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

00000029

101



Que las actuaciones de los Gobiernos Autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamericana tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia de tecnología, la participación activa de las luchas sociales para el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de *"Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humanos sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico tecnológica y la extensión universitaria"*

Que el Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno mediante Resolución Expresa N° 011/97, crea la Facultad del Hábitat, Diseño y Arte, como una nueva unidad académica de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno. Que la Resolución de Decanato N° 08/2010, de 8 de diciembre de 2010, resuelve en su Artículo 1° Crear la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Que en fecha 10 de marzo de 2017 se firmó Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, con vigencia de cuatro (4) años.

### **CLÁUSULA TERCERA: (DEL MARCO LEGAL).-**

Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.-

*Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*Artículo 233. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. (...)*

*Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...)"*

Respecto a las Universidades Públicas, el Artículo 92 establece: **I Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (...).**

Ley N° 2027 del 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.-

*Artículo 1.- (Principios). El presente Estatuto se rige por los siguientes principios: (...) g.) Capacitación y perfeccionamiento de los servidores públicos. h) Honestidad y ética en el desempeño del servicio público. (...)*

*Artículo 4.- (Servidor Público) Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u*

0 0 0 0 0 3 0